



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 238 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

217

11 AGO 2025

Ref.: E85-2025-7-Ae S/ Anteproyecto de Resolución aprueba el Convenio de Cancelación de Deuda y Efectivización del Proceso de Escrituración suscripto entre Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. –en liquidación–, y el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

//- CALIA DE ESTADO

AL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con setenta y un (71) e-partes –excluida la presente– con Anteproyecto de Resolución en su redacción final obrante a e-parte 59, por el cual el Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos aprueba el Convenio de Cancelación de Deuda y Efectivización del Proceso de Escrituración de fecha 29 de noviembre de 2024, suscripto entre Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M. –en liquidación–, y el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. En su ARTÍCULO 2º se autoriza a la Tesorería General de la Provincia del Chaco a efectuar el pago correspondiente al inmueble mencionado en los considerandos, identificado catastralmente en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 108, conforme al plano de mensura y subdivisión N.º 20-141-11, con una superficie total de diez hectáreas, dieciocho áreas, treinta y nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (10 Has 18 As 39 Cas 44 Dms2), por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS CON 42/100 CENTAVOS (\$74.280.602,42), en concepto de precio total de la compraventa, conforme lo previsto en el acuerdo aprobado en el artículo precedente. Se instruye a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chaco a iniciar y sustanciar el trámite de transferencia dominial definitiva del inmueble descripto, de conformidad con la normativa vigente. Se encuadra la medida en lo previsto en el Artículo 132- Inc. a) de la Ley 1092-A. Se establece en el artículo 5º que la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro de la Provincia, según la naturaleza del gasto.

Oportunamente esta Fiscalía de Estado emitió Dictamen N° 009 en fecha 08 de febrero de 2018 en el expediente E23-2017-16612-A por el cual se propició el dictado del Decreto N° 228/2018 autorizando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante

la operación compra directa, la adquisición del bien inmueble ut-supra señalado. Aprobándose, en su art. 3º los términos y condiciones del Boleto de Compraventa a suscribirse entre las partes, cuyo documento forma parte de dicho decreto -Anexo-.

Se acompaña a e-parte 1 el Acuerdo de cancelación de deuda y efectivización de proceso de escrituración celebrado entre las partes por el cual ratifican en un todo los términos y alcances previstos en el Convenio de Compraventa de fecha 5 de marzo de 2018 respecto del Inmueble Folio Real Matricula N° 13.800-Departamento San Fernando-, con la sola excepción de las modificaciones establecidas en dicho Acuerdo.

Surge de las constancias incorporadas a la actuación en trato, que se han expedido en forma favorable al dictado del instrumento acompañado las áreas legales, de control interno y Asesoría General de Gobierno.

No obstante lo antes señalado, siendo que el Acuerdo suscripto entre las partes contratantes en fecha 29 de noviembre de 2024 es modificadorio del Contrato de Compraventa celebrado en los términos establecidos por Decreto N° 228-2018, se entiende en coincidencia con lo expresado a e-parte 12 y 66, que su ratificación debe ser por un instrumento legal de igual jerarquía al que autorizó la celebración de dicho contrato, es decir por Decreto emanado de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo.

Oficie de atento dictamen.

**ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN**  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4841 P° 557 T° XI  
M. FEDERAL T°08 - P° 793  
B.N. 30.000.812